

TURQUÍA - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES
DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por la India

La siguiente comunicación, de fecha 2 de febrero de 1998, dirigida por la Misión Permanente de la India al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

1. En una comunicación de fecha 21 de marzo de 1996 (WT/DS34/1), la India solicitó la celebración de consultas con Turquía de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y el párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1994) en relación con la imposición unilateral por Turquía de restricciones cuantitativas a las importaciones de una amplia gama de productos textiles y prendas de vestir procedentes de la India con efecto a partir del 1º de enero de 1996.
2. La India considera que las restricciones impuestas por Turquía son incompatibles con las obligaciones que incumben a este país en virtud de los artículos XI y XIII del GATT de 1994 y que no se justifican al amparo del artículo XXIV del GATT de 1994, que no autoriza la imposición de restricciones cuantitativas discriminatorias. La India considera que estas restricciones también son incompatibles con las obligaciones que corresponden a Turquía en virtud del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido de la Organización Mundial del Comercio (ATV). La India considera asimismo que las restricciones anulan o menoscaban las ventajas resultantes directa o indirectamente para la India del GATT de 1994 y el ATV.
3. La India tenía previsto celebrar consultas con Turquía en relación con esta cuestión el 18 de abril de 1996. Sin embargo, Turquía no participó en las consultas y por consiguiente no se logró resolver la diferencia. El OSD fue informado de la situación el 24 de abril de 1996 (WT/DSB/M/15). En consecuencia, la India solicita al Órgano de Solución de Diferencias que establezca un grupo especial para examinar la cuestión a la luz del GATT de 1994 y el ATV.
4. La India pide que esta cuestión se inscriba en el orden del día de la reunión del Órgano de Solución de Diferencias prevista para el 13 de febrero de 1998.